

DECRETO AFECTO: DA-CPO-2026-00040

FECHA: 09/09/2026 08:05

MATERIA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULARIOS ANEXOS, DE LA PROPUESTA PÚBLICA PARA: "ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS".

VISTOS:

1. Ley 18.575, Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.238, Crea Universidad de Los Lagos.
3. DFL N°1 de 1994, del Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos.
4. Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.
5. Decreto Universitario N°2875, de 2021, Aprueba Manual de Procedimiento de Compras de la Universidad de los Lagos.
6. Decreto Universitario N°1513 de 2022 que modifica Manual de Procedimiento de Compras de la Universidad de los Lagos.
7. D.F.L. N°18 de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación.
8. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón
9. Decreto Supremo N°147, de 26 de agosto de 2025, del Ministerio de Educación
10. Decreto Afecto: DA-CPO-2025-00015 del 19 de diciembre de 2025, Aprueba presupuesto anual 2026, Universidad de Los Lagos
11. Resolución N°3 de 2026, que modifica Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón
12. Extracto de Acta Quinta Sesión Ordinaria Consejo Superior Universidad de Los Lagos de fecha viernes 7 de agosto de 2026.
13. Oficio N°: OF169834/2026, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por la Contraloría General de la República, y que Representa Decreto N°35, de 2026, de la Universidad de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, faculta a las universidades del Estado para ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y funciones, encontrándose expresamente autorizadas para contratar empréstitos y emitir bonos, pagarés y demás documentos de crédito con cargo a sus respectivos patrimonios, de acuerdo con los límites establecidos por la ley.
2. Que, el artículo 2 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, autoriza a las universidades estatales para contratar, durante dicho ejercicio presupuestario, empréstitos destinados al financiamiento de capital de trabajo y remuneraciones (con excepción de incrementos remuneracionales), al refinanciamiento de pasivos y/o a la ejecución de proyectos de inversión, por periodos de hasta veinte años.
3. Que, de conformidad con la referida disposición, el nivel del stock de endeudamiento financiero de la respectiva universidad no podrá exceder del cien por ciento de su patrimonio; el servicio de la deuda deberá efectuarse con cargo al patrimonio institucional, y la contratación del empréstito requerirá la visación previa del Ministerio de Hacienda.
4. Que, la misma disposición establece que la contratación de dichos empréstitos no estará sujeta a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni a su reglamento.
5. Que, no obstante lo anterior, el artículo 9 del D.F.L N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistem



TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad con la ley, y que el

correspondiente procedimiento concursal deberá regirse por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que regulan el contrato.

6. Que, en consecuencia, si bien la contratación del empréstito se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 y de su reglamento, dicha exclusión no exime a la Universidad de Los Lagos de realizar un procedimiento concursal. Por el contrario, resulta necesario aprobar las bases administrativas, técnicas y financieras que regulen la propuesta pública, establezcan condiciones objetivas y uniformes de participación y determinen los requisitos de admisibilidad, los criterios de evaluación y las reglas conforme a las cuales se seleccionará a la entidad financiera que presente la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

7. Que, al respecto, es pertinente mencionar que, el artículo 39 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, define el crédito público como la capacidad del Estado para contraer obligaciones internas o externas mediante operaciones destinadas a la obtención de recursos, y caracteriza el empréstito público como un contrato especial de derecho público en virtud del cual se obtienen recursos sujetos a reembolso, de acuerdo con las condiciones que se establezcan. Así y todo, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el artículo 6 de la Ley N° 18.224 declara que a las universidades e institutos profesionales creados mediante decretos con fuerza de ley dictados en ejercicio de la facultad concedida por el Decreto Ley N° 3.541, de 1980, no les han sido ni les son aplicables las normas sobre Administración Financiera del Estado contenidas en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

8. Que, ahora bien, mediante ORD N° 32/2026, de fecha 29 de enero de 2026, el Rector de la Universidad de Los Lagos solicitó al Ministerio de Hacienda la correspondiente autorización para contratar un endeudamiento por un monto de hasta \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos).

9. Que, mediante ORD N° 1417, de fecha 18 de junio de 2026, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda otorgó a la Universidad de Los Lagos la visación previa requerida para contratar un empréstito de largo plazo por un monto total de hasta \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos), en respuesta a la solicitud formulada mediante el ORD N° 32/2026 antes individualizado.

10. Que, mediante Memorándum N° 21/2026, de fecha 23 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Gestión de Tesorería y Proveedores, don Mauricio Delgado Moreira, la Directora (S) de Gestión Financiera, doña Sandra Peñailillo Soto, y Sergio Fernández Almonacid Vicerrector de Administración y Finanzas, solicitaron iniciar el procedimiento destinado a contratar un empréstito para el financiamiento de infraestructura de la Universidad de Los Lagos, atendidas las necesidades institucionales expuestas en dicho documento.

11. Que, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 7 de agosto de 2026, el Consejo Superior de la Universidad de Los Lagos acordó aprobar la contratación de un endeudamiento por un monto de hasta \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos), así como las bases destinadas a regular el respectivo procedimiento de propuesta pública, según consta en la certificación emitida por la Secretaria General de la Universidad.

12. Que, conforme al referido acuerdo, el empréstito tendrá un plazo total de ciento veinte meses, incluido un período inicial de gracia de seis meses, durante el cual no se efectuarán pagos de capital ni de intereses; será pagadero en pesos, mediante cuotas iguales, mensuales y sucesivas, comprensivas de capital e intereses, y estará sujeto a una tasa de interés fija mensual o su equivalente anual.

13. Que, atendida la autorización legal para contratar el empréstito, la visación otorgada por el Ministerio de Hacienda, la necesidad institucional informada por las unidades competentes y el acuerdo adoptado por el Consejo Superior, corresponde aprobar las bases que regularán la propuesta pública denominada "Endeudamiento para financiar infraestructura de la Universidad de Los Lagos" y disponer la realización del correspondiente llamado público.

ARTÍCULO 3.- ETAPAS Y PLAZOS

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del llamado a Propuesta Pública.	Día 1. Observacion: Se publicará una vez que el Decreto Afecto que aprueba las Bases Administrativas sea tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido. Publíquese el presente llamado de propuesta pública en un diario de circulación Regional y en el sitio web www.ulagos.cl
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de las bases.
Fecha final de preguntas	05 días hábiles a partir de la fecha de publicación de las bases.
Fecha publicación de respuestas	07 días hábiles a partir de la fecha de publicación de las bases.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	12 días hábiles a partir de la fecha de publicación de las bases a las 15:30 horas.
Apertura de ofertas	12 días hábiles a partir de la fecha de publicación de las bases a las 15:35 horas.
Tiempo estimado de evaluación de ofertas	05 días hábiles a partir del acto de apertura de las ofertas.
Fecha de adjudicación	07 días hábiles a partir del acto de apertura de las ofertas.
Fecha estimada de firma de contrato	15 días hábiles a partir de la adjudicación.

Nota 1: Para el organismo mandante, cuando el último día del plazo sea inhábil o, en el caso que la universidad tuviera eventualmente suspensión de actividades, mediante decreto aprobado de la autoridad superior de la institución, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, para todas las etapas y plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

Nota 2: El Decreto Universitario: DU-DDH-2026-01098, de fecha 06 de agosto de 2026, que autoriza suspensión de actividades para todos (as) los (las) funcionarios (as) Académicos (as) y No Académicos (as) de la Universidad de Los Lagos, en las fechas que se indican:

- lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de septiembre de 2026 (todo el día) y,
- Jueves 17 de septiembre de 2026 (medio día en la mañana, debido a que la jornada de la tarde es Feriado Legal, según lo establecido en el artículo N°71 del Estatuto Administrativo).

ARTICULO 4.- INSTANCIA DE PREGUNTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Preguntas y Respuestas	Los interesados en participar en la presente propuesta pública podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán ser enviadas al correo electrónico licitacion.endeudamiento@ulagos.cl indicando como asunto del correo electrónico pregunta Propuesta Endeudamiento ULAGOS. La Universidad pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en su sitio web www.ulagos.cl ; sin indicar el autor de las preguntas dentro del plazo señalado.
------------------------	--



Modificaciones a las Bases	Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.ulagos.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y deberán aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo (decreto afecto y deberán someterse al trámite de toma de razón de parte de la Contraloría General de la República. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre y recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.
-----------------------------------	--

ARTICULO 5.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR DE LA OFERTA

Ser Persona Jurídica	Podrán participar en esta propuesta las personas jurídicas que se rigen por la Comisión para el Mercado Financiero y que no tengan prohibición de contratar con el Estado.
-----------------------------	--

ARTICULO 6.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Instrucciones para presentaciones de oferta	Todos los Anexos (1, 2, 3, 4 y 5), antecedentes y certificados requeridos deben ser enviados al correo electrónico: licitacion.endeudamiento@ulagos.cl, indicando como asunto en el correo electrónico Propuesta Endeudamiento Ulagos. Los Anexos singularizados deberán ser suscritos por los oferentes o por los representantes legales de los oferentes, cuyos formatos se adjuntan en bases de propuesta pública. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas y anexos: económica, administrativa y técnica hayan sido realizado con éxito, incluyendo todos los archivos anexos requeridos. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para enviar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente. El formato de los anexos será referencial, no obstante, el contenido requerido es obligatorio.
Oferta Administrativa	La oferta administrativa deberá contener, debidamente completados, los siguientes archivos: Anexo N°1: Identificación del oferente Anexo N°2: Declaración Jurada para contratar (Idoneidad, probidad y cumplimiento laboral). Se declararán inadmisibles las ofertas que no adjunten este documento, debidamente completado y firmado. (Ver ARTÍCULO 7.- ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO de las presentes Bases). Anexo N°3: Declaración Jurada Simple Sobre La Integridad Del Proveedor Los Oferentes deben asumir el compromiso de adoptar un comportamiento íntegro



	contractual. En este sentido, se requiere asumir el pacto de integridad por medio de una Declaración Jurada Simple (Anexo N°3) adjunta, la cual debe ser firmada y, además, en caso de que corresponda, deberán acompañar en su oferta, el documento que identifiquen como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno, higiene y seguridad u otro.
Oferta Técnica	La Oferta Técnica deberá enviarse al correo electrónico licitacion.endeudamiento@ulagos.cl, y deberá incluir lo siguiente: ANEXO N°4: • <u>Declaración de Conocimiento y Aceptación de las Especificaciones Técnicas</u> En su propuesta el oferente deberá referirse “explícitamente” al Cumplimiento de las Especificaciones técnicas indicadas en las Bases Técnicas, para tal efecto deberá DECLARAR: conocer, aceptar y dar cumplimiento al 100% de las Especificaciones Técnicas del Servicio licitado. Se declararán inadmisibles las ofertas que no señalen esta declaración o no presenten dicho anexo.
Oferta Económica	La oferta económica deberá considerar la presentación del Anexo N°5 oferta económica. La oferta económica deberá considerar lo siguiente: El monto de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos), en un plazo máximo de hasta 120 meses (donde se incluyen los meses de periodo de gracia), en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que incluyan capital e intereses, con una tasa de interés mensual fija o su equivalente anual. El costo de crédito deberá tener las siguientes consideraciones: pagadero en pesos, en cuotas iguales mensuales y sucesivas, con un período de gracia de seis meses al inicio del crédito, en donde no se cancelarán intereses ni capital, los cuales deben estar incluidos dentro del plazo de amortización del crédito.
Validez de la Oferta	Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos, contados desde la apertura de las ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Universidad podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato. Las ofertas serán irrevocables durante su período de vigencia. Serán inadmisibles las ofertas que presenten una validez menor al plazo indicado.

ARTICULO 7.- ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

Observaciones	Podrán contratar en el presente proceso licitatorio todas las instituciones bancarias o financieras que se rigen por la Comisión para el Mercado Financiero y no tengan causal de inhabilidad. Quedarán excluidas quienes tengan prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito de cohecho. Tampoco podrán contratar con la entidad licitante aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26, letra d) del texto refundido, coordinado y sistematizado del DECRETO LEY N°211, DE 1973.
---------------	--



	La acreditación, mediante declaración jurada simple contenida en Anexo N°2, que establece que no podrán contratar quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años contados desde la presentación de la oferta. Asimismo, se debe considerar que ningún órgano de la Administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios, con los funcionarios Directivos de la Universidad, ni las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la Letra b) del Artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni las sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni las sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni las sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que represente el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La acreditación mediante Declaración Jurada Simple contendida en Anexo N°2, en el caso de personas jurídicas tampoco podrán contratar aquellas que tengan prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por condenas sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos que indica la Ley N°20.393 (declaración exigible sólo tratándose de oferentes persona jurídica). Tampoco podrán contratar con la Universidad de Los Lagos aquellas instituciones financieras cuyos representantes hayan sido condenados por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N°19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del código penal. Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de inadmisibilidad de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, de conformidad al procedimiento establecido para tal efecto, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal.
--	--

ARTICULO 8.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se aplicarán lo siguientes criterios de evaluación a las ofertas admisibles:

CRITERIOS		PONDERACION
ECONOMICO:	PRECIO	93%
ADMINISTRATIVO:	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
	PACTO DE INTEGRIDAD	2%
TOTAL CRITERIOS		100%

8.1 Criterios de evaluación

Criterio (Factor)	Indicador	Medio de Verificación	Formula de calculo
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 5%	Corresponde al cumplimiento de los oferentes en la correcta presentación de su oferta en términos formales, respecto de la presentación de los Anexos y respaldos según formatos debidamente completados y firmados	Cumplimiento de presentación de la Oferta.	-Cumple con la presentación completa de antecedentes, presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales = 100 puntos, equivalente a 5 % - Cumple sin respetar íntegramente con la formalidad de presentación de la oferta, o cumple con posterioridad conforme a lo establecido en las presentes bases = 50 puntos, equivalente a 2,5% - No cumple, por estar incompleta o presenta fuera de plazo adicional = 0 puntos, equivalente a 0%.



PACTO DE INTEGRIDAD 2%	Corresponde al conocimiento y compromiso del oferente respecto del pacto de integridad y cumplimiento con la Ley 20.393 en cuanto a Modelo de Prevención de Delitos se refiere, en caso de que corresponda. El oferente acompaña en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.	Declaración jurada Simple del cumplimiento de Pacto de Integridad, en caso de que corresponda tenencia y presentación en la oferta de Modelo de Prevención del Delito.	- Cumple con la presentación de “Anexo N° 04: Declaración Jurada Simple Sobre La Integridad del Proveedor”, el cual se adjunta debidamente completado y firmado, y el oferente acompaña en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro. = 100 puntos, equivalente a 2% .- - No cumple, no presenta, no completa y/o no firma debidamente “Anexo N° 04: Declaración Jurada Simple Sobre La Integridad del Proveedor”, y/o no acompaña documento consistente en Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro. = 0 puntos, equivalente a 0% .-												
PRECIO 93%	Menor precio ofertado	Monto total ofertado en el Anexo Oferta Económica	Con una escala de evaluación de 10 a 100 puntos, se evaluará con mayor calificación (máximo 100 puntos) a la propuesta que oferte el menor costo total del crédito, el puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: <table><tr><th>Precio Ofertado</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Menor Costo Total del Crédito Ofertado</td><td>100 puntos</td></tr><tr><td>Segundo Menor Costo Total del Crédito Ofertado</td><td>60 puntos</td></tr><tr><td>Tercer Menor Costo Total del Crédito Ofertado</td><td>40 puntos</td></tr><tr><td>Cuarto Menor Costo Total del Crédito Ofertado</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>Quinto y demás Ofertas de Menor Costo Total del Crédito Ofertado</td><td>10 puntos</td></tr></table> La Universidad realizará el cálculo del Costo Total del Crédito (Sumatoria Total del monto de cada cuota, más todos los gastos inherentes al curso de la operación crediticia tales como gastos de operación, notario, etc), en base al cual se evaluará este criterio.	Precio Ofertado	Puntaje	Menor Costo Total del Crédito Ofertado	100 puntos	Segundo Menor Costo Total del Crédito Ofertado	60 puntos	Tercer Menor Costo Total del Crédito Ofertado	40 puntos	Cuarto Menor Costo Total del Crédito Ofertado	20 puntos	Quinto y demás Ofertas de Menor Costo Total del Crédito Ofertado	10 puntos
Precio Ofertado	Puntaje														
Menor Costo Total del Crédito Ofertado	100 puntos														
Segundo Menor Costo Total del Crédito Ofertado	60 puntos														
Tercer Menor Costo Total del Crédito Ofertado	40 puntos														
Cuarto Menor Costo Total del Crédito Ofertado	20 puntos														
Quinto y demás Ofertas de Menor Costo Total del Crédito Ofertado	10 puntos														

Nota 1: Para la evaluación final se considerará dos cifras decimales.

Nota 2: Se declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos formales establecidos en las bases.

8.2 Resolución de Empates

En el caso que se presenten dos o más ofertas que obtengan la misma puntuación, el mecanismo para resolver los empates sucesivos que se puedan producir en el resultado final de la evaluación, será el siguiente:

- En primera instancia para desempatar se considerará la propuesta que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio: Precio.
- De continuar empatados se considerará la propuesta que haya presentado el mejor puntaje en el Criterio: Cumplimiento de requisitos formales.
- Y como último criterio de desempate se considerará la propuesta que haya presentado el mejor puntaje en el Criterio: Pacto de Integridad.

Si el empate persiste hasta el final, la Universidad, a través de la Comisión Evaluadora, elegir de entre cualquiera de las propuestas, entendiendo que cualquiera de ellas sería favorable para los intereses de la Institución.

ARTICULO 9.- ANTECEDENTES OMITIDOS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Universidad podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario.

Se deja claramente establecido que no se aceptarán certificados que se encuentre en “trámite” o “no vigentes”.

La Universidad de Los Lagos podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

De ninguna manera las aclaraciones podrán modificar la oferta económica.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, para responder a lo solicitado por la Universidad o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Universidad no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

De acuerdo con lo indicado en los criterios de evaluación de las presentes bases de propuesta pública, aquel o aquellos proveedores que presentarán antecedentes administrativos fuera de plazo serán calificados según los criterios de evaluación, con las consecuencias respectivas en el criterio específico de cumplimiento de requisitos formales.

La Universidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de cualquier antecedente presentado por el oferente. De constatare la falsedad de cualquiera de estos, el oferente quedará fuera del proceso de Propuesta pública.

ARTICULO 10.- OFERTAS INADMISIBLES

La Universidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases de propuesta pública, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La Inadmisibilidad deberá ser materializada en un acto administrativo y no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

ARTICULO 11.- ADJUDICACIÓN

11.1 Apertura De La Propuesta

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, aperturando las ofertas técnicas y económicas conjuntamente, en un acto formal privado (sin oferentes), que se efectuará en el plazo señalado en el Artículo 3 Etapas y Plazos, en las dependencias de la Universidad de Los Lagos.

Una vez recibidas las ofertas, la Comisión de Apertura y Evaluación procederá a abrir los archivos recibidos de cada uno de los oferentes, revisando que en ellos se encuentre la documentación exigida y que cumpla con los requisitos previstos en los documentos de la propuesta pública.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)

Finalmente, se levantará un acta de apertura de las ofertas, en el cual se dejará constancia de los principales antecedentes contenidos en las ofertas, del precio de cada oferta y de la complejidad de las propuestas.

La referida acta de apertura será firmada por los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación y en ella se registrarán los alcances u observaciones que se originen.

11.2 Comisión Evaluadora

Una Comisión que estará integrada por los funcionarios que ocupan los cargos que se indican más adelante, o quien al momento de la evaluación lo subrogue, nombrados como Comisión Evaluadora y **designados por Decreto Afecto**, analizará y evaluará todas las propuestas recibidas, con el objeto de proponer al Rector la adjudicación del oferente, quien finalmente adjudica conforme lo faculta el artículo 14 letra d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos.

- Vicerrector Administración y Finanzas
- Directora de Gestión Financiera
- Jefe Unidad Gestión Tesorería y Proveedores

Una vez aperturada la propuesta pública, se informará a la Comisión de Apertura y Evaluación para que revise y descargue las ofertas en el correo electrónico licitacion.endeudamiento@ulagos.cl, de acuerdo a ello deberán completar el Informe de Evaluación de las ofertas, el que deberá considerar un cuadro comparativo de acuerdo a sus requerimientos, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, ponderaciones y asignación de puntajes establecidas en las presentes bases; y propondrá la declaración inadmisibilidad de las ofertas, o la declaración de propuesta pública desierta, o la proposición de la adjudicación al Sr. Rector o a quien tenga la facultad delegada de la Universidad de Los Lagos al oferente que haya obtenido la más alta puntuación, conforme a los criterios establecidos en las bases.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Art. 8 de las presentes Bases.

11.3 Adjudicación

La Universidad adjudicará la contratación de Endeudamiento por un monto total de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos).

La Universidad dispondrá de un plazo indicado en el artículo 3 Etapas y plazos de las presentes bases, para adjudicar la propuesta pública, reservándose el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas o rechazarlas todas, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado precedentemente, se podrá modificar la fecha de adjudicación, para lo cual deberá informar a los oferentes en el correo electrónico: licitacion.endeudamiento@ulagos.cl, las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo para adjudicar y consecuentemente con ello, deberá indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

La propuesta pública se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidas en las presentes bases, a través de un acto administrativo una vez que se encuentre totalmente tramitado.

El Oferente que resulte seleccionado, deberá formalizar su oferta con la Universidad, por medio de un Contrato.

11.4 Notificación de resultados

La Universidad de Los Lagos notificará su decisión sobre esta propuesta pública a todos los oferentes a través del correo electrónico: licitacion.endeudamiento@ulagos.cl, dentro del plazo establecido en el Artículo 3 Etapas y Plazos de las presentes bases, contados



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)



11.5 Consulta sobre la Adjudicación

Los Oferentes podrán hacer consultas sobre la adjudicación a la Universidad, dentro del plazo fatal de 2 días hábiles contados desde la publicación del Decreto Universitario de adjudicación, a través de la siguientes casilla electrónica, licitacion.endeudamiento@ulagos.cl.

ARTICULO 12.- DEL CONTRATO

Monto del Contrato	Se contrata un Endeudamiento por \$5.000.000.000 (Cinco Mil Millones de pesos), en pesos, a 120 meses (donde se incluyen los meses de periodo de gracia), en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que incluyan capital e intereses, con una tasa de interés mensual fija o su equivalente anual.
Forma de Pago	Pagadero en pesos, en cuotas iguales mensuales y sucesivas, con un período de gracia de seis meses al inicio del crédito, en donde no se cancelarán intereses ni capital, los cuales deben estar incluidos dentro del plazo de amortización del crédito.
Tiempo y Duración del contrato	El contrato tendrá una vigencia de 120 meses (donde se incluyen los meses de periodo de gracia), contados desde la total tramitación del Decreto Afecto que lo apruebe.
Formalización del Contrato	El oferente que resulte seleccionado deberá formalizar su oferta con la Universidad mediante un contrato, el cual deberá firmar dentro del plazo establecido en el Artículo 3 Etapas y Plazos, contados desde la fecha de Adjudicación. Si el contrato no fuere firmado por el proponente seleccionado o no se entregarán los antecedentes para contratar en el plazo señalado, la Universidad de Los Lagos dejara sin efecto la adjudicación de la propuesta. El contrato será sancionado mediante Decreto Afecto. <i>El adjudicatario deberá entregar el monto del préstamo que otorgue a la Universidad de Los Lagos, a entera conformidad de ésta, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato, o desde el egreso del Conservador de Bienes Raíces respectivo de la inscripción que se practiquen de la garantía hipotecaria, según corresponda.</i> <i>Cabe señalar que el trámite de refrendación del pagaré ante la Contraloría General de la República, quedara sujeto a las indicaciones que esta entidad emita a la Universidad de Los Lagos.</i>
Supervisión y Coordinador del Contrato	La Universidad define como Supervisor y Coordinador de la presente contratación al jefe Unidad de Gestión de Tesorería y Proveedores, el que ejercerá las siguientes funciones: a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato. b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato. c) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
Modificación del Contrato	Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo



	acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente Decreto Afecto tomado razón por parte de la Contraloría General de la República. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos. En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, el supervisor y coordinador del contrato hará llegar un documento con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.
Cesión de contrato	El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente propuesta pública, y en especial los que se establezcan en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de dicho contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 13.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Termino Anticipado del Contrato	La Universidad está facultada para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad. Además, podrá terminar el contrato si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de inadmisibilidad de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, según sea el caso, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal. <u>Resciliación o término de mutuo acuerdo</u> Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término. <u>Procedimiento para Termino anticipado</u> 1.- Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el/la funcionario/a responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará al adjudicatario, personalmente o vía correo electrónico o por carta certificada, el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar.
---------------------------------	--



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)



	Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. 2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes. 3.- Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución. Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción. 4.- La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazará confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra de los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 en este apartado y se dará la continuidad del contrato emitiéndose el acto administrativo respectivo. 5.- Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notificará al proveedor y entrega copia del decreto personalmente o vía email o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. <u>Procedimiento para interponer recurso</u> El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los
--	---



TOMADO DE POSESIÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)



	Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. El término anticipado producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un Decreto Afecto, Tomado de Razón por parte de la Contraloría General de la República. El término anticipado, se decretará por resolución fundada tanto cuando el contratante haya efectuado descargos como cuando no haya hecho uso de esa prerrogativa.
--	---

ARTÍCULO 14.- OTRAS CLÁUSULAS

Bases y Documentos que Rigen la Propuesta.	La propuesta de los oferentes, se registrarán por los siguientes documentos: • Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos. • Las respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases. • Las modificaciones a las bases si las hubiese. • Las ofertas Administrativas, técnicas y económicas • El acto administrativo de adjudicación • El respectivo Contrato firmado aprobado por Decreto Afecto Ante cualquier discrepancia entre éstos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: - Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos. - Respuestas a consultas derivadas del presente proceso licitatorio. - Contrato
Conocimiento y Aceptación de las Bases	El sólo hecho de participar, en cualquier forma, en la presente propuesta pública Pública, implicará el conocimiento y aceptación íntegra y obligatoria de todos los procedimientos, requisitos, y términos de estas Bases Administrativas, de las Bases Técnicas y del proceso licitatorio en general.
Obligación de Reserva y Confidencialidad	Los Oferentes y Adjudicatarios, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información que no sea de dominio público referida a la propuesta pública efectuada en conformidad a las presentes Bases. El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los bienes y/o servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste. Al adjudicatario, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del servicio licitado, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dicho servicio. La responsabilidad del respectivo Adjudicatario en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas El Adjudicatario debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.
Prohibiciones	Queda prohibido realizar gestiones o pagos directamente o a través de terceros, diversos a las diligencias contempladas en el procedimiento regular de propuesta pública para adjudicarse la contratación de los bienes, obras o servicios.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)



Domicilio, Competencia y Legislación Aplicable	Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Osorno y se someterán expresamente a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.
Situaciones No Previstas	Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada a las presentes bases será resuelta por la Universidad de Los Lagos, quien está facultada para integrar los vacíos de las Bases, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes; quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán salvar omisiones durante la etapa de preguntas y respuestas.
Readjudicación	Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, si el oferente rechaza expresa o tácitamente la adjudicación, no entrega los antecedentes legales para contratar, y no firma el contrato. La Universidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la propuesta pública al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original La readjudicación deberá materializarse mediante acto administrativo (Decreto Universitario) debidamente tramitado.
Multas y su procedimiento de aplicación	No aplican atendida la naturaleza del servicio a contratar.
Causales para declarar Desierta la propuesta pública	La Comisión de Apertura y Evaluación podrá proponer al Rector o a quien tenga la facultad delegada de la Universidad de Los Lagos, se declare desierta la propuesta pública por las siguientes causales: - Que no se presenten oferentes. - Que cuando todas las ofertas presentadas resulten inadmisibles. - Que la oferta del proponente no resulte conveniente para los intereses de la Universidad, conforme los requerimientos contenidos en las bases administrativas y técnicas. La existencia de la causal para declarar desierta la propuesta pública será calificada exclusivamente por la Comisión de Apertura y Evaluación, debidamente designada, quienes a través de un informe de evaluación propondrán al Sr. Rector o a quien tenga la facultad delegada de la Universidad de Los Lagos declarar desierta la propuesta pública. Esta declaración deberá ser efectuada mediante un Decreto Universitario. Esto no dará derecho a reclamar indemnización alguna. Los fundamentos de esta decisión serán incluidos en el Informe de Evaluación correspondiente que efectuará la comisión de Apertura y Evaluación y expuestos en acto administrativo fundado que dictará la Entidad Licitante.

II. - BASES TECNICAS

PROPUESTA PUBLICA PARA “ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

Se deja establecido que los oferentes deben cumplir con la totalidad de los requerimientos que aquí se describan, si no cumplen con algunos de los aspectos solicitados o incluyen alguna modalidad distinta de las señaladas en las presentes bases, su oferta no será sometida al proceso de evaluación de ofertas, y quedarán automáticamente fuera de bases.

Especificaciones Técnicas

La Universidad de Los Lagos requiere la contratación de un Endeudamiento a Largo plazo por la cantidad total de hasta \$5.000.000.000 (Cinco mil millones de pesos).

La propuesta se considera como un crédito de tipo comercial con garantía hipotecaria, hasta 120 meses (donde se incluyen los meses de periodo de gracia), en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que incluyan capital e intereses, con una tasa de interés mensual fija o su equivalente anual. El costo de crédito deberá tener las siguientes consideraciones: pagadero en pesos, en cuotas iguales mensuales y sucesivas, con un período de gracia de seis meses al inicio del crédito, en donde no se cancelarán intereses ni capital, los cuales deben estar incluidos dentro del plazo de amortización del crédito.

La Universidad de Los Lagos indica qué, en caso de constituir una garantía hipotecaria por este empréstito, de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos), ofrece la siguiente propiedad.

-Inmueble ubicado en calle República N°517 de Santiago, inscrito a Fojas 64151 número 69616 registro de propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol 00855-00001.

Todos los créditos ofertados deberán ajustarse a estas condiciones, en razón de ello, no se aceptarán ofertas por otros tipos de créditos, con otra forma de pago, que incluyan derivados o condiciones diferentes a las solicitadas.

Los impuestos, gastos notariales, seguros y cualquier otro gasto que correspondan a la operación serán de cargo de la Universidad de Los Lagos y al momento de curse de la operación no deberán incluirse como costo asociado o parte del crédito y consecuentemente de ninguna de las cuotas correspondientes al mismo.

El propósito de este endeudamiento surge ante la necesidad de aumentar la infraestructura de la Universidad de Lagos tanto en Osorno como en Puerto Montt, a través de iniciativas de edificación para el Proyecto Salud II en el Campus Osorno, lo cual permitirá tener una nueva infraestructura académica orientada a fortalecer el área de la salud y apoyar la implementación de la carrera de Medicina con una propuesta arquitectónica de 3.225 metros cuadrados distribuidos en tres niveles, construida principalmente en hormigón armado, lo que le torga durabilidad y coherencia con edificaciones institucionales. El Edificio de Salud II se proyecta como una obra clave para el desarrollo institucional de la universidad y para el fortalecimiento del sistema de salud regional, al proporcionar infraestructura adecuada para la formación de nuevas generaciones de profesionales.

Asimismo, para la Sede de Puerto Montt el Proyecto Campus Chiquihue corresponde a una de las iniciativas de infraestructura más relevantes de la institución en la Región de Los Lagos, donde este desarrollo busca consolidar un polo académico moderno orientado a las áreas de salud, ingeniería y artes, en coherencia con la estrategia de crecimiento institucional y las necesidades del territorio. El proyecto considera la construcción de un edificio de 5 pisos con una superficie total de 5.399 m², destinado a albergar infraestructura académica y administrativa. En su interior se contemplan salas de clases, laboratorios, talleres, oficinas y un auditorio, configurando un espacio integral que responde a las necesidades de docencia, investigación y vinculación con el medio. Esta infraestructura permitirá centralizar funciones, mejorar las condiciones de enseñanza y fortalecer la capacidad institucional para responder al aumento de la matrícula y a la demanda por nuevas carreras.

La Universidad evaluará el conjunto de ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación; criterio económico (Costo total del Crédito) 93%, cumplimiento de requisitos formales (5%), y pacto integridad (2%),

determinando el puntaje obtenido por cada oferente y procederá a adjudicar el endeudamiento por el monto total de hasta \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Los Lagos.

Cabe señalar que este endeudamiento cumplió con los requerimientos que señala el artículo N°2 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, que autoriza a las universidades estatales para contratar, durante el año 2026, empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y que deben contar con la visación del Ministerio de Hacienda, ante lo cual esta Universidad ha recibido el oficio Ord.N°1417 de fecha 18 de junio 2026 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, otorgando la visación al endeudamiento solicitado por la su



a \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos)
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)



de pesos), con lo cual la Universidad de Los Lagos puede contratar durante el año 2026 el empréstito referido inicialmente en esta solicitud.

El adjudicatario deberá entregar el monto del préstamo que otorgue a la Universidad de Los Lagos, a entera conformidad de ésta, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato, o desde el egreso del Conservador de Bienes Raíces respectivo de la inscripción que se practiquen de la garantía hipotecaria, según corresponda.

Cabe señalar que la entidad que se adjudique esta propuesta pública deberá realizar el trámite de refrendación del pagaré ante la Contraloría General de la República, ante lo cual la Universidad de Los Lagos, otorgará el correspondiente mandato.

Aquel oferente que no cumpla con las condiciones anteriormente estipuladas, automáticamente quedará fuera de bases y su oferta no será evaluada.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 30/09/2026

MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO

Contralora Regional (S)



III. - ANEXOS

PROPUESTA PUBLICA PARA “ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INFRAESTRUCTURA DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

ANEXO Nº 1: IDENTIFICACION DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA PARA “ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
Giro Comercial	
Dirección	
Comuna	
Teléfono	
E-mail	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT Representante Legal	
La personería del Representante Legal consta en escritura pública folio:	
Fecha de la Escritura Pública:	
Repertorio número:	
Notaría:	
Ciudad de la Notaria:	
NOMBRE ENCARGADO DE LA PROPUESTA	
Teléfono	
E-mail	

FIRMA
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN
CORRESPONDA

Fecha: ____ de _____ del 2026



ANEXO Nº 2: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Idoneidad, probidad y cumplimiento laboral)

PROPUESTA PUBLICA PARA CONTRATAR “ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

Yo _____ (nombre del representante legal), RUT _____, en representación de la empresa _____ RUT _____; declara bajo juramento que:

Declaro lo siguiente:

1. La institución que represento **no registra** condenas ejecutoriadas por delitos que afecten la probidad, lavado de activos, financiamiento del terrorismo ni delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de esta oferta.
2. La institución que represento **no se encuentra** afecta a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que establece el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial aquellas referidas a vínculos de parentesco con funcionarios directivos del organismo licitante, ni existe conflicto de interés que afecte la independencia y objetividad de la oferta presentada.
3. La institución que represento **no mantiene** deudas impagas con el Fisco ni con organismos del sector público, ni se encuentra en estado de insolvencia, quiebra declarada o en proceso de reorganización conforme a la Ley N° 20.720.
4. La institución que represento cumple íntegramente con la normativa laboral y de seguridad social vigente, no registrando a esta fecha saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones previsionales con sus trabajadores. Además, la institución que represento es la única y exclusiva responsable de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y seguridad que emanen de los contratos de trabajo de su personal.

FIRMA
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN
CORRESPONDA

Fecha: ____ de _____ del 2026

Nota: La falsedad de esta declaración hará incurrir en las pe



TRAMITACIÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 30/09/2026
MARIA SUSANA VERGARA GUERRERO
Contralora Regional (S)

19



ANEXO N°03: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE LA INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR

PROPUESTA PUBLICA PARA CONTRATAR “ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

Por medio del presente acto, el proveedor declara que, independiente de si se encuentra o no dentro del ámbito de aplicación de la Ley 20.393, durante todo el proceso licitatorio y contractual reafirma el compromiso ya adquirido al presentar su oferta respecto del Pacto de Integridad contemplado expresamente en las respectivas bases de propuesta pública, razón por la cual **se acompaña en este acto el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.**

**FIRMA
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN
CORRESPONDA**

Fecha: ____ de _____ del 2026



ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA

**PROPUESTA PUBLICA PARA “ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INFRAESTRUCTURA DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”.**

Se declararán inadmisibles las ofertas que no señalen esta declaración o no presenten este anexo debidamente firmado.

DECLARACION:

El oferente que suscribe, DECLARA: conocer, aceptar y dar cumplimiento al 100% de las Especificaciones Técnicas del Servicio licitado.

**FIRMA
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN
CORRESPONDA**

Fecha: ____ de _____ del 2026



ANEXO Nº5: OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PUBLICA PARA “ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

Este anexo debe ser completado de acuerdo a lo indicado en el **ARTICULO 6.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de las presentes bases.

Después de haber examinado todos los Documentos de la presente propuesta pública, los abajo firmantes ofrecemos ejecutar y terminar la contratación y subsanar cualquier defecto de las misma de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formularios y demás documentos que se acompañan a esta oferta.

El oferente debe indicar:

- 1) **Costo de Crédito:** El oferente deberá señalar el costo total del crédito el cual deberá tener las siguientes consideraciones; pagadero en pesos, en cuotas iguales mensuales y sucesivas, con un período de gracia de seis meses al inicio del crédito, en donde no se cancelarán intereses ni capital, los cuales deben estar incluidos dentro del plazo de amortización del crédito.

Monto Financiamiento	Cinco Mil Millones de Pesos
\$5.000.000.000	

(en palabras)

Tasa de Interés Anual	Tasa de Interés Mensual	Valor Cuota Mensual
		\$

Costo Total Financiamiento	
\$	

(en palabras)

- 2) Total gastos asociados a operación en \$ _____
En palabras _____

(Deben incluir todos los gastos tales como, tasación, estudio de títulos, gastos notariales, borrador de escritura, impuesto e inscripción de hipoteca en Conservador de Bienes Raíces, entre otros).

- 3) Costo Total del Crédito (Sumas Costo Total Financiamiento + Total gastos asociados a operación (1+2) \$ _____
En palabras _____

FIRMA
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN
CORRESPONDA

Fecha: ____ de _____ del 2026

2. DESÍGNASE integrantes de la Comisión de Evaluación al Vicerrector Administración y Finanzas, don Sergio Fernández Almonacid, a la Directora Gestión Financiera, doña Verónica Alvarado Angulo, y al jefe Unidad Gestión Tesorería y Proveedores, don Mauricio Delgado Moreira, todos de la Universidad de Los Lagos, o quienes los subroguen o reemplacen en el cargo, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar, conforme a los factores y ponderaciones indicadas en las Bases, las ofertas técnicas y económicas que se presenten y propondrán el oferente que haya obtenido la calificación más conveniente.

Se deja establecido en el presente decreto que deben realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio, establecida según Ley N°20.880 del 05/01/2016, dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de asunción del cargo y además dentro del plazo de 30 días posteriores al cese de sus funciones.

3. LLÁMESE a propuesta pública para “**ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**”, referido en el numeral precedente.

4. PUBLÍQUESE el llamado a propuesta publica en la página web de la Universidad de Los Lagos y un diario de circulación regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE.



JORGE JAVIER HIGUERA PULGAR
CONTRALOR
11924116-2
jorge.higuera@ulagos.cl
08/09/2026 17:14
ID: 1bbd6320-d7ea-427a-b8b9-ea302785a767



OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ
RECTOR
10862197-4
rectoria@ulagos.cl
09/09/2026 08:05
ID: 3040ce65-bfef-485c-ad96-9fcb40c36ce9

OAGA / JJHP / MACP / MCEVB / SAFA / VIAA / MSDM / CLNG / ledg

Lista de distribución: Contraloría General de La República / Contraloría Regional de La
Dirección Jurídica / VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / Dirección
Logística, Adquisiciones y Bodega / OFICINA DE PARTES OSORNO



TOMADO DE RAZON
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍA DE CONTRALORIA INTERNA /
UNIDAD TESORERÍA Y PROVEEDORES / UNIDAD